



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

proceso	Ejecutivo Hipotecario Mínima
radicado	05001400301420200083600
demandante	BANCOLOMBIA S.A
demandado	BEATRIZ ELENA RIVERA TORRES
asunto	INADMITE DEMANDA
Auto No	1340

La demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda para la efectividad de la garantía real (hipoteca) de menor, en contra de BEATRIZ ELENA RIVERA TORRES, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

RESUELVE

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original del **Pagaré No 1651 1320278023 Suscrito el 16 de octubre de 2013**, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 8 a 12 m, para la mencionada entrega, la parte interesada, solicitará cita la cual se podrá agendar por intermedio del whatsapp 3105964620, telegram @Juzgado14CivilMunicipalMed, o por intermedio del correo electrónico del Despacho cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co; para mayor agilidad se recomienda comunicarse por el Número del whatsapp o por telegram

SEGUNDO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e29a6c7b4cbc02c3eeb5e67e529ae9c082e6a7c37be0159537c0e0a2a5a0835**

Documento generado en 01/03/2021 03:31:41 PM